



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Area Intervención**

**INFORME RESUMEN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ DE LOS  
RESULTADOS DE CONTROL INTERNO, QUE SE ESTABLECEN EN EL ART.  
213 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS  
HACIENDAS LOCALES, DEL EJERCICIO 2019**

## I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

El apartado 3 del citado artículo 37 establece que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. Haciendo uso de esta facultad, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

Código de Verificación (CSV): <b>b552971ec5dd280ab18fb81b91bfdc9c4366fd76</b> Nº Referencia: <b>IT-20200153</b> URL de Verificación: <a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>13/07/2020 13:36:33</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Area Intervención**

No obstante lo anterior, los órganos de control interno de las Entidades Locales, este ejercicio, pueden presentar sus informes resúmenes con posterioridad al 30 de abril como consecuencia de la suspensión de plazos operada por la DA 3ª del RD 463/2020, concretamente hasta el 16 de julio de 2020.

En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha 1 de octubre de 2018 se configuró el modelo a aplicar en esta entidad, informando sobre la aplicación del régimen de control interno ordinario, con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora y, la aprobación de los tipos de gasto y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes, en relación con el ejercicio de la función interventora de requisitos básicos.

En materia de control financiero hay que destacar que el RCIL incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

Finalmente, se ejerce el control financiero de subvenciones sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las entidades que integran el sector público institucional de esta entidad local, de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Por todo lo anterior, se elabora este informe resumen del Ayuntamiento de Alcañiz, cuya finalidad es realizar un resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2019 en las modalidades de función interventora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL.

Código de Verificación (CSV): <b>b552971ec5dd280ab18fb81b91bfdc9c4366fd76</b> Nº Referencia: <b>IT-20200153</b> URL de Verificación: <a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>13/07/2020 13:36:33</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Area Intervención**

## II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

### II.1 ALCANCE

Las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2019 agrupadas en función de su modalidad, y que constituyen la base para la elaboración de este informe resumen, son las siguientes:

#### 1. FUNCIÓN INTERVENTORA

##### 1.1. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención.

Se han emitido 315 informes de fiscalización o de intervención, de los cuales 32 son con reparos, y finalmente, se han aprobado 30 resoluciones y/o decretos contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

##### 1.2. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

Para la aprobación de las resoluciones y/o decretos contrarios a los reparos efectuados por la Intervención, se ha solicitado 1 opinión al órgano competente de la Administración que ostenta la tutela y no se han aprobado resoluciones y/o decretos contrarios a la opinión de este órgano de tutela financiera.

##### 1.3 Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

No se han aprobado acuerdos de pleno contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

##### 1.4 Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

Al no aprobarse acuerdos de pleno contrarios a los reparos emitidos por la Intervención, no se han solicitado opiniones al órgano competente de la Administración que ostenta la tutela y por tanto, no se han aprobado acuerdos contrarios a la opinión de este órgano de tutela financiera.

##### 1.5 Informes de omisión de la función interventora.

Código de Verificación (CSV): <b>b552971ec5dd280ab18fb81b91bfdc9c4366fd76</b> Nº Referencia: <b>IT-20200153</b> URL de Verificación: <b><a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a></b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>13/07/2020 13:36:33</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Area Intervención**

No se han emitido informes de omisión de la función interventora.

### **1.6 Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.**

Se han emitido 5 informes de intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, de los cuales 1 es desfavorable.

### **1.7 Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.**

No se han emitido informes de intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

### **1.8 Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.**

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

## **2 CONTROL FINANCIERO**

### **II.1 Actuaciones de control permanente no planificables (artículo 32.1.d RCIL):**

Se ha emitido 69 informes de control permanente no planificables, de los cuales 1 se ha informado de disconformidad al no cumplirse y/o acreditarse al expediente algunos de los aspectos revisados.

### **II.2 Actuaciones de control permanente planificables obligatorias (artículo 31.2 RCIL):**

Los informes de control permanente planificables obligatorios emitidos durante el ejercicio son los que se muestran a continuación:

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en su punto general de entrada de facturas

Código de Verificación (CSV): <b>b552971ec5dd280ab18fb81b91bfdc9c4366fd76</b> Nº Referencia: <b>IT-20200153</b> URL de Verificación: <a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>13/07/2020 13:36:33</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Area Intervención**

electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguno de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.

- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.

### **II.3 Actuaciones de control permanente planificables seleccionables (artículo 31.2 RCIL)**

Los informes de control permanente planificables seleccionables emitidos durante el ejercicio son los que se muestran a continuación:

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

#### **A) GASTOS.**

A.1. Control permanente en gastos de personal.

A.2. Control permanente en materia de contratos.

A.2.1. Control de los contratos menores.

A.2.2. Control de los procedimientos de contratación.

A.2.3. Control de eficacia de los contratos.

#### **B) INGRESOS.**

B.1. Control de la liquidación de ingresos.

Impuestos

Tasas y precios públicos

B.2. Control de la gestión de cobro y de los derechos pendientes.

### **II.4 Actuaciones de auditoria pública (artículo 29.3 RCIL):**

Código de Verificación (CSV): <b>b552971ec5dd280ab18fb81b91bfdc9c4366fd76</b> Nº Referencia: <b>IT-20200153</b> URL de Verificación: <b>https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>13/07/2020 13:36:33</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Area Intervención**

Los informes de auditoría pública emitidos durante el ejercicio 2018 son los que se muestran a continuación:

SOCIEDAD MERCANTIL FOMENTA S.L  
-Informe de auditoría de cuentas.  
-Informe de auditoría de cumplimiento.  
-Informe de auditoría operativa.

## **II.5 Actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas (artículo 3.5 RCIL):**

Los informes de control financiero de subvenciones emitidos durante el ejercicio son los que se muestran a continuación:

### **AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ**

A.3. Control permanente en materia de subvenciones.

A.3.1. De la obtención de las subvenciones.

A.3.2 De la justificación de las subvenciones.

A.3.3 Procedimientos de reintegro en las subvenciones.

A.3.4. Comprobación material de las inversiones de las subvenciones de capital.

A.3.5. Control de eficacia de las subvenciones.

## **II.2 MEDIOS DISPONIBLES**

Tal y como ya se hizo constar en el Plan anual de control financiero del ejercicio 2019:

“El departamento de Intervención del Ayuntamiento de Alcañiz está integrado por un Interventor, un Técnico de intervención y 1 auxiliar administrativo de intervención.

Esta disponibilidad de medios limita el alcance del control financiero que es posible desarrollar, justificando la necesidad de contratar medios externos para la asistencia al Interventor en el control financiero posterior del Ayuntamiento y para la realización de la auditoría de entidades dependientes.

Código de Verificación (CSV): <b>b552971ec5dd280ab18fb81b91bfdc9c4366fd76</b> Nº Referencia: <b>IT-20200153</b> URL de Verificación: <a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>13/07/2020 13:36:33</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Area Intervención**

Dado que los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta entidad no son suficientes para afrontar la realización de las actuaciones previstas en el presente Plan, estas actuaciones se realizaron mediante el correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas de auditoría.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### III.1 CONCLUSIONES

Del análisis de las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2019:

##### 1. FUNCIÓN INTERVENTORA

1.- En materia de personal se insiste en la utilización errónea del complemento de productividad en retribuciones del personal eventual, compensación de salarios de policías en segunda actividad así como de otros funcionarios. El pago del concepto de productividad debería de venir precedido de la consecución de objetivos marcados con carácter previo y anualmente por la Corporación. El pago del complemento de productividad debería efectuarse atendiendo a los criterios previamente definidos por la Corporación considerando los resultados alcanzados por el personal respecto a los objetivos asignados a cada puesto de trabajo. Asimismo se atribuye siempre el complemento de productividad fijo en su cuantía y de percepción periódica, lo que no se ajusta a lo previsto en el art. 5 RD 861/1986.

Por otro lado se advierte que se siguen reconociendo beneficios de acción social a funcionarios, y si bien el pacto de funcionarios es válido puesto que fue objeto de aprobación por el pleno municipal, carece de eficacia al no haber sido ni publicado ni remitido a la Oficina de Registro correspondiente.

2.- En materia de subvenciones, reiterar que según el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva y por tanto, el procedimiento de concesión directa es, por oposición, excepcional. Sin embargo, el Ayuntamiento concede de forma directa el 80,89 % del importe de las subvenciones, sin que con carácter general, resulte acreditada la singularidad de los beneficiarios y el importe de las correspondientes subvenciones, siendo que la concesión de subvenciones de forma directa no garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación recogidos en el artículo 8.3 LGS.

3.- En materia de contratos se advierte de la necesidad de realizar el seguimiento de los contratos municipales a efectos de su control y sanción, en su caso. Son habituales

Código de Verificación (CSV): <b>b552971ec5dd280ab18fb81b91bfdc9c4366fd76</b> Nº Referencia: <b>IT-20200153</b> URL de Verificación: <a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>13/07/2020 13:36:33</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Area Intervención**

los incumplimientos relacionados con la ejecución de los contratos de obra, plazos de actas de replanteo, incumplimiento de plazos de ejecución, de plazos de actas de recepción.

Asimismo se reiteran los fraccionamientos de contrato en servicios de tracto sucesivo y periódicos en el tiempo como son los servicios de telecomunicaciones y de mantenimiento de programas informáticos, suministros de energía en escuela de adultos, etc...

## 2. CONTROL PERMANENTE

1.- El informe de la Cuenta General de 2019 pone de manifiesto que la Cuenta no recoge la imagen fiel de la situación económico-patrimonial municipal al no mostrar una imagen real del patrimonio de la Entidad.

2.- En materia de personal no se ha podido obtener evidencia del cumplimiento del apartado "III. Criterios de gestión de las bolsas y llamamiento de los candidatos" de las Normas Reguladoras de la formación y gestión de las bolsas de trabajo para contratación de personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, puesto que la documentación revisada se comprueba que el procedimiento utilizado consiste en apuntar manualmente el teléfono y situación de los trabajadores por lo que no se ha podido contrastar si se ha seguido el orden de prelación de la bolsa y la fechas en las que se ha realizado. Las bolsas de empleo específicas analizadas en la muestra están prescritas ya que tienen una duración superior a 2 años, a excepción de la Bolsa de empleo de profesor de adultos y también incumplen el plazo de prórroga establecido en el apartado II, anterior, estipulado en un año.

3.- En la muestra analizada de los contratos menores no se han encontrado incidencias significativas a excepción de que los expedientes de contratación revisados no cumplen en su totalidad con los requisitos exigidos en las Instrucciones en la tramitación de contratos menores del Ayuntamiento de Alcañiz, en los aspectos relacionados en el informe de control financiero relativo a estos contratos.

4.- En materia de ingresos, durante el ejercicio 2019, la contabilización se realizó por el principio de caja y no por el de devengo, en consecuencia, pudiera dar lugar a derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio no registrados en contabilidad, y asimismo, se han realizado apuntes globales acumulando varias liquidaciones, sin una periodicidad concreta.

5.- No se ha llevado ningún control sobre la actividad de la Sociedad municipal dependiente Tanatorio Público de Alcañiz S.L. Aunque no está sujetas a función

Código de Verificación (CSV): <b>b552971ec5dd280ab18fb81b91bfdc9c4366fd76</b> Nº Referencia: <b>IT-20200153</b> URL de Verificación: <a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>13/07/2020 13:36:33</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Area Intervención**

interventora, debe tenerse en cuenta que su actividad se rige por las normas aplicables al Sector Público Local, principalmente a la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- Durante 2018 no se elaboró Plan Anual de Control Financiero por ausencia de medios personales y materiales suficientes en la Intervención municipal. No obstante, debe tenerse en cuenta que esta obligación nació el 1 de julio de 2018. En 2019 ya se elaboró el PCF por el Interventor General.

### 3. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

Del control financiero de las subvenciones efectuado se desprende que la información subida a la BDNS respecto a la fecha de concesión de la subvención no se corresponde con la fecha real de concesión, sino con la fecha de pago o informe de fiscalización.

En algunos casos, las facturas justificativas de gasto y los documentos acreditativos del pago no contienen el estampillado de la entidad local.

En algunos expedientes la fecha de concesión es muy próxima a la fecha final de justificación lo que dificulta que la subvención pueda justificarse en plazo y en consecuencia, fiscalizarse y reconocer la obligación dentro del ejercicio.

No se ha podido comprobar el cumplimiento de indicadores del Plan Estratégico de subvenciones, debido a que no los incluye.

No se ha podido obtener evidencia del cumplimiento de la inversión en las subvenciones de capital.

### 4. AUDITORIA PÚBLICA

#### Auditoria de cuentas

Se imputan de forma errónea al epígrafe del inmovilizado material del activo del balance, importes que deberían de figurar en el epígrafe inversiones inmobiliarias del activo no corriente del balance. Igualmente se recogen en la partida otros ingresos de explotación de la cuenta de pérdidas y ganancias importes que deberían de figurar en la partida importe neto de la cifra de negocios de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Código de Verificación (CSV): <b>b552971ec5dd280ab18fb81b91bfdc9c4366fd76</b> Nº Referencia: <b>IT-20200153</b> URL de Verificación: <a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>13/07/2020 13:36:33</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Area Intervención**

Los terrenos y parcelas del polígono integrantes en el epígrafe existencias del activo corriente del balance no han sido objeto de tasación por expertos independientes, por lo que no se puede confirmar si el valor neto de los activos es o no inferior al que figura en contabilidad.

### **Auditoria de cumplimiento**

Se advierte que la página web de la Sociedad Fomenta no tiene actualizado su perfil del contratante no disponiendo la misma de una enlace a la Plataforma de contratación del Sector público, lo que deriva en incumplimientos en expedientes de contratación y su publicidad.

### **Auditoria operativa**

Se determina una falta de definición, tareas, funciones y autoridad de la responsabilidad administrativa así como la inexistencia de sistemas de cumplimiento de objetivos cuantificados e indicadores claros y concisos.

## **III.2 RECOMENDACIONES**

Las recomendaciones que se consideren convenientes para resolver las deficiencias detectadas y/o para introducir mejoras en la gestión, a través de actuaciones concretas a adoptar por el propio gestor del expediente y/o actuación controlada, son las siguientes:

### **1. FUNCIÓN INTERVENTORA**

1.-Se deberá aprobar un Pacto de funcionarios que regule todos los derechos y obligaciones de los trabajadores públicos y presentarlo ante oficina pública a los efectos de su registro y posterior publicación en Boletín Oficial, con el fin de poner fin a la situación de inseguridad jurídica presente en el actual Pacto.

2.-Asimismo se recomienda la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones con un régimen mayoritario de concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión.

3.-Resulta necesaria la designación de un responsable técnico municipal de todos los contratos de obras, con una delimitación de sus funciones clara, respecto a la ejecución de los contratos, principalmente en lo que a plazos y modificaciones previstas y no previstas del mismo se refiere, con el fin de poner fin a la

Código de Verificación (CSV): <b>b552971ec5dd280ab18fb81b91bfdc9c4366fd76</b> Nº Referencia: <b>IT-20200153</b> URL de Verificación: <a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>13/07/2020 13:36:33</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Area Intervención**

discrecionalidad técnica que se advierte en varias direcciones de obra contratadas externamente.

4.-Se deberá poner fin a la situación de fraccionamiento de determinados contratos mediante el recurso por ejemplo a los acuerdos marco en materia de servicios de telecomunicaciones o procedimientos negociados en el caso de servicios informáticos.

## 2. CONTROL FINANCIERO

1.- Contabilizar íntegramente el inmovilizado existente en el Inventario municipal. Como consecuencia, depurar los saldos acumulados y corregir los saldos impropcedentes. Para ello es estrictamente necesario realizar la valoración contable del Inventario general.

2.- Reforzar y mejorar las integraciones entre las distintas aplicaciones informáticas (patrimonio, personal, gestión tributaria, etc.) y la aplicación contable a fin de que la información que aparezca en la Cuenta General sea única, exacta y completa, sin pérdidas de tiempo en los volcados manuales y sin posibilidad de errores en la adaptación de la información.

3.- Instaurar programas que permitan el seguimiento y control de los procesos selectivos y funcionamiento de las bolsas de empleo de forma informática y automatizada y establecer una mayor agilidad en la convocatòria y renovación de las bolsas de empleo, con el fin de reducir la solicitud de ofertas del empleo al INAEM para la selección del personal laboral.

4.- Confeccionar nuevas bolsas de empleo específicas, dejar constancia en todos los expedientes de contratación el motivo por el que no se puede seleccionar por bolsas de empleo específicas y establecer un procedimiento de cumplimiento de objetivos para el personal.

5.- Cumplimiento de las instrucciones internas de contratación en todos los expedientes.

6.- Incluir en todos los expedientes un informe de control final del área gestora respecto al cumplimiento de las prescripciones técnicas, mejoras ofrecidas o requisitos que han sido objeto de valoración en la adjudicación para verificar el control de los procedimientos de contratación y de la eficacia de los contratos.

7.- En materia de ingresos se recomienda la integración de los programas de contabilidad y recaudación, la contabilización por principio de devengo, el registro

Código de Verificación (CSV): <b>b552971ec5dd280ab18fb81b91bfdc9c4366fd76</b> Nº Referencia: <b>IT-20200153</b> URL de Verificación: <a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>13/07/2020 13:36:33</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Area Intervención**

contable de las operaciones de forma individual y no de forma global, el registro contable de las operaciones en tiempo y se debería tener en cuenta la formación de personal sustituto que pueda desempeñar funciones ante situaciones de vacaciones, bajas o jubilaciones.

### 3. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

- 1.- Remitir a la BDNS la documentación e información correcta.
- 2.-Realizar el estampillado en todas las facturas justificativas de gasto y los documentos acreditativos del pago.
- 3.-En los convenios determinar un plazo de justificación razonable respecto a la fecha de concesión.
- 4.-Establecer indicadores en el Plan Estratégico de subvenciones.

### 4. AUDITORIA PÚBLICA

La sociedad Fomenta deberá proceder a la corrección de los errores apreciados en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias y cumplir con lo dispuesto en la LCSP respecto al contenido de los expedientes de contratación y su publicidad, debiendo alojar en la página web un encaje a la Plataforma de Contratación del Sector Público en el que alojar su perfil del contratante.

Asimismo se deberá actualizar la página web y desarrollar sistemas de evaluación del personal con el objetivo de fomentar la promoción y determinar medidas correctoras en caso de no cumplir objetivos.

Por último se recomienda elaborar y aprobar un manual de organización administrativa que establezca los puestos de trabajos con asignación de funciones, tareas, autoridades y responsabilidad.

## IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

- 1.- El pleno deberá fijar anualmente los criterios y los objetivos con carácter previo a su otorgamiento, y que sirvan de base para el establecimiento de complementos de productividad y gratificaciones.

Código de Verificación (CSV): <b>b552971ec5dd280ab18fb81b91bfdc9c4366fd76</b> Nº Referencia: <b>IT-20200153</b> URL de Verificación: <a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>13/07/2020 13:36:33</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Area Intervención**

2.- Adquisición de programa que permita el seguimiento y control de los procesos selectivos y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal de forma informática y automatizada, así como renovación periódica de las bolsas de empleo.

3.- Integración de los programas de contabilidad y recaudación, con el fin de minimizar la existencia de errores contables en materia de ingresos motivados por el doble apunte actual de las operaciones y gestión por mas de un funcionario, limitando la posibilidad de errores en la adaptación de la información.

4.- Designación de responsable municipal para verificar la correcta ejecución de los contratos sin cuyo Visto Bueno, no se podrán reconocer obligaciones con independencia de la asistencia en direcciones de empresas externas.

## V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Durante 2018 no se elaboró un Plan Anual de Control Financiero por ausencia de medios personales y materiales suficientes en la Intervención municipal. No obstante, debe tenerse en cuenta que esta obligación nació el 1 de julio de 2018 y que el actual Interventor se incorporó durante el año 2018, lo que justifica que, en el ejercicio anterior al que hace referencia el control que se incluye en este informe, el Alcalde/Presidente de la Corporación no elaborase el correspondiente Plan de acción previsto en el artículo 38 del RCIL. En 2019 ya se ha elaborado el PCF por el Interventor General.

De este informe se dará cuenta al Pleno, a través del Presidente de la Entidad Local.

Código de Verificación (CSV): <b>b552971ec5dd280ab18fb81b91bfdc9c4366fd76</b> Nº Referencia: <b>IT-20200153</b> URL de Verificación: <b><a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a></b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>13/07/2020 13:36:33</b>

